

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

**Resolución de 11/12/2019, de la Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la planificación de las autorizaciones de explotación de las máquinas de juego del tipo B y de instalación de establecimientos de juegos durante los años 2020 a 2023. [2019/11301]**

El Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 10 de diciembre de 2019, ha adoptado un acuerdo por el que se aprueba la planificación de las autorizaciones de explotación de las máquinas de juego del tipo B y de instalación de establecimientos de juegos durante los años 2020 a 2023, conforme figura en el anexo de este acuerdo.

Contra el mismo podrá interponerse recurso de reposición ante el propio Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde día siguiente al de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Toledo, 11 de diciembre de 2019

La Secretaria General de Hacienda  
y Administraciones Públicas  
MACARENA SÁIZ RAMOS

## Anexo

### Primero. Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto la planificación de las autorizaciones de explotación de las máquinas de juego del tipo B y los establecimientos de juegos, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 apartado a) de la Ley 2/2013, de 25 de abril, del Juego y las Apuestas de Castilla-La Mancha.

### Segundo. Ámbito temporal.

1. Esta planificación se realiza para los años 2020 a 2023.

2. Durante el plazo señalado, la planificación podrá ser objeto de revisión, si se producen cambios sustanciales en las circunstancias socioeconómicas que se han tenido en cuenta para su adopción. En tal caso deberá elaborarse un estudio donde se recojan las nuevas circunstancias, que será dictaminado por la Comisión de Juegos y Apuestas de Castilla-La Mancha.

### Tercero. Distribución temporal.

1. En el caso de las máquinas de juego del tipo B, excluyendo aquellas máquinas de juego del tipo B que por la cuantía de los premios, o por su especial denominación, su instalación se reduce exclusivamente a establecimientos específicos de juego, se establece un cupo fijo de 100 autorizaciones de explotación para cada ejercicio, cuyo plazo de solicitud irá desde el 1 de enero hasta el 15 de febrero. En el supuesto de que finalizado el plazo indicado quedara cupo de autorizaciones sin solicitar, se abriría un nuevo periodo de solicitudes que comprendería desde el 1 de julio hasta el 15 de agosto.

Para acceder al cupo indicado las empresas operadoras deberán cumplir, con anterioridad al momento de la solicitud, los siguientes requisitos:

- a) Los solicitantes deberán estar inscritos en el Registro General de Juegos y Apuestas de Castilla-La Mancha en los términos previstos en el Decreto 84/2013, de 23 de octubre, por el que se regula el régimen jurídico, organización y funcionamiento del Registro General de Juegos y Apuestas de Castilla-La Mancha.
- b) Tener constituidas las fianzas establecidas en la normativa de aplicación.
- c) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias en materia de juego frente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- d) No tener máquinas de juego del tipo B en situación de baja temporal.
- e) El número de solicitudes por empresa operadora en cada ejercicio, no podrá ser superior al 10 % del total del cupo inicialmente establecido.

2. Para los establecimientos de juegos, cualquiera que sea su tipología, abarcaría el mismo periodo que el de las máquinas de juego, es decir, los años 2020 a 2023, suspendiéndose la concesión de nuevas autorizaciones de instalación, admitiéndose exclusivamente la solicitud de autorización de modificación en su oferta de juegos, presentada por el titular de una autorización de instalación de un establecimiento de juegos ya concedida, que suponga el paso a una categoría inferior. Las autorizaciones de los establecimientos de juegos concedidas en las distintas planificaciones, no podrán ser susceptibles de transmisión.

3. Las solicitudes de autorizaciones de explotación de máquinas de juego del tipo B objeto de planificación se resolverán por riguroso orden de entrada en el Registro Único. Si el número de solicitudes registradas excediera del número máximo susceptible de autorización libre, se optará por la adjudicación de todas ellas.

4. Agotado el cupo del apartado 1, y si las circunstancias lo requieren, se podrá, por parte de la consejería competente en materia de juegos y apuestas, adjudicar en concurso público autorizaciones, hasta una cifra equivalente al 3% del parque de máquinas objeto de esta medida existente a 1 de enero de cada uno de los ejercicios sometidos a planificación.

La adjudicación de las autorizaciones de explotación en concurso público se podrá realizar de una sola vez, o fraccionarse en varias veces, siempre respetando el porcentaje indicado en el párrafo anterior. De igual manera, si se

optara por realizar varios concursos y, tras la resolución de uno de ellos, quedarán sin adjudicar autorizaciones de explotación, se acumularán para su adjudicación en la siguiente convocatoria.

Cuarto. Convocatoria y forma de otorgamiento en concurso público de las autorizaciones.

1. La convocatoria del concurso público a que hace referencia el punto Tercero, se realizaría por resolución de la consejería competente en materia de juego y apuestas.

2. Las solicitudes se presentarán en modelo normalizado, en el plazo y con la documentación que se indique en la convocatoria, pasando a continuación a ser examinadas y valoradas por una comisión de valoración que propondrá la adjudicación de las autorizaciones al titular de la consejería competente en materia de juego y apuestas.

Quinto. Requisitos de capacidad y criterios de valoración.

1. Los requisitos de capacidad mínimos para poder participar en el concurso, serán los establecidos en el apartado 1 del punto Tercero del presente Anexo.

2. Los criterios para la adjudicación de las autorizaciones serán los que se establezcan en la propia convocatoria del concurso.